

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de Diciembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 2.462/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 1.924/2012 de fecha 20 de Diciembre del 2012, de la Secretaría de Planificación (Secoplac), que solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados de la Egresada de Trabajo Social, doña **NATALIA ROJAS RIOS**, respecto de quien se ha verificado su idoneidad, indicando que es necesario este procedimiento, en atención a la constitución de un equipo multidisciplinario de profesionales y prestadores de servicios para el programa recuperación de barrios, el cual se desarrolla paralelamente en los barrios Mujeres Emprendedoras y Norte Grande- Gendecora, ambos de la Comuna de Alto Hospicio y dentro del cual se requiere contratar los servicios especializados de un profesional del área social, titulado o egresado, que forme parte de este equipo, el cual será encargado principalmente de entregar apoyo en la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Social, además de desarrollar diversos trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos propios de dicho programa, en tiempo y forma, a fin de dar cumplimiento a las distintas etapas y productos asociados al programa que se le asignen. Lo dispuesto en el Convenio Marco Regional para Programas Habitacionales, firmado entre el MINVU y la Municipalidad de Alto Hospicio, donde se habilita al Municipio como entidad encargada de ejecutar dicho programa en la calidad de prestadora de Servicios de Asistencia Técnica (EGIS-PSAT). Lo dispuesto en el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios firmado entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio, donde se comprometen las acciones necesarias para llevar a cabo dicho en el Programa en los Barrios indicados anteriormente. La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en ambos Convenio y continuidad al Programa durante el año 2013; La idoneidad técnica y experiencia comprobada de la profesional, verificada por la Dirección de Planificación Comunal y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la Profesional doña **NATALIA ROJAS RIOS**, RUT 15.370.475-9, domiciliada en calle O'higgins N°860, Dpto 201, Iquique, quien en su calidad de **Egresada Trabajadora Social**, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría de Planificación

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.459/2012.-)

(Secoplac), prestará los servicios profesionales de elaboración y ejecución del plan de Gestión Social, además desarrollar diversos trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos propios de dicho programa, en tiempo y forma, a fin de dar cumplimiento a las distintas etapas y productos asociados al programa que se le asignen. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: 1º) La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación; y 2º) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en el principio de continuidad del servicio, y en que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.

2.- Contrátese por trato directo a doña **NATALIA ROJAS RIOS**, ya individualizado, la prestación de los servicios detallados precedentemente, por la suma mensual de \$800.000.- (ochocientos mil pesos) Impuesto a la renta incluido (10% a retener), por el plazo que va desde el 01 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013, ambos inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.

3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 114-05-54, del Programa Recuperación de Barrios-PSAT Municipal.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Diaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-




JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LRM/mgm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal